CLAUSULADO ANEXO AL CONTRATO DE COMPRAVENTA No. CMA-SIP037-53-22909-2024 SUSCRITO ENTRE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA Y FILTRACION Y ANALISIS S.A.S.

Las partes que mediante la plataforma SECOP II se obligan con el presente contrato, además de las condiciones expresas en los documentos del proceso de selección, nos adherimos a las siguientes cláusulas:

1) Que, el presente contrato se rige por las normas contenidas en la Ley 80 de 1993 y su Ley modificatoria 1150 de 2007, Decretos 1510 de 2013 y 1082 de 2015 y demás normas concordantes.

2) Que, La Institución Universitaria Colegio Mayor de Antioquia a través de su Facultad de Arquitectura e Ingeniería, en aras de responder a las necesidades de los contenidos curriculares de los programas de la Institución, donde se contemplan actividades en ejercicio de la función misional y con el fin de prestar un servicio óptimo, requiere de la compra de insumos y equipos para los Laboratorios de la Facultad, en los cuales se desarrollan actividades en ejercicio de la función misional, que permiten dar cubrimiento al progreso de las múltiples prácticas que se llevan a cabo en los diferentes cursos de los programas y eventos de la Facultad, y en la realización de proyectos de investigación, los cuales tienen en su mayoría un componente práctico de gran importancia.

La Facultad de Arquitectura e Ingeniería pensando cada día en el mejoramiento de la calidad de sus procesos académicos ha detectado la necesidad de estos insumos y equipos, para el fortalecimiento de la calidad de los programas, así como la custodia y funcionamiento adecuado de los laboratorios de docencia y de investigación.

La adquisición de estos insumos y equipos obedece a los resultados de la constante autoevaluación de los procesos misionales con el propósito de cumplir y mejorar la prestación de los servicios de laboratorios, de forma confiable, oportuna y precisa, y favorecer los procesos de renovación de registro calificado y acreditación de los programas de la Facultad. Los procedimientos de la Institución Universitaria están ceñidos a la Norma ISO 9001:2015.

3) Que, los recursos serán tomados del presupuesto asignado para la entidad en la vigencia fiscal de 2024, **con Disponibilidad Presupuestal No. 2040 del 28 de octubre de 2024, y Registro Presupuestal No. 9532 del 11 de diciembre de 2024,** los cuales hacen parte de los anexos de este contrato, y se regirá por las siguientes cláusulas:

CLAUSULA PRIMERA - OBJETO: El CONTRATISTA se compromete con la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA COLEGIO MAYOR DE ANTIOQUIA** al suministro, insumos y equipos para la prestación del servicio de los Laboratorios de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, de acuerdo con las especificaciones y condiciones comerciales que se detallan en el pliego de condiciones, Así:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN GENERAL	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL

1	Tubo Tapa Rosca Vidrio 16x150mm (20ml)	Unidad	**200**	$ 3.159,45	$ 631.890
2	TipBox Vacío Para Puntas 200 ul	Unidad	**1**	$ 40.573	$ 40.573
3	Puntas de pipeta, sueltas, PP, DE-M, IVD 2 -200 µl paquete por 1000 unidades	Paquete	**1**	$ 94.737	$ 94.737
4	TipBox Vacío Para Puntas 1000ul	Unidad	**1**	$ 45.058	$ 45.058
5	Puntas para pipeta sueltas libres de ADN DNASA RNASA 50 (azul), paque te por 1000 unidades	Paquete	**1**	$ 106.290	$ 106.290
6	Puntas para pipeta sueltas pp 0.5- 5 ml incolora Paquete por 200 unidades	Paquete	**2**	$ 172.145.50	$ 344.291
7	Electrodo Sentix 41 Plástico , Electrolito Gel Rellenable cable Din+ Banana 1M Incluye Sensor Temperatura	Unidad	**4**	$ 1.980.251,75	$ 7.921.007
8	Pipeteador Plástico 0-25 ml Rojo	Unidad	**10**	$ 41.591.70	$ 415.917
9	Solución Buffer pH 4.00	1000 mL	**1**	$ 122.464	$ 122.464
10	Solución Buffer pH 7.00	1000 mL	**1**	$ 130.553	$ 130.553
11	Solución Buffer pH 10.00	1000 mL	**1**	$ 153.660	$ 153.660
12	Sodio Cloruro P.A. debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.	1000 gramos	**1**	$ 83.183	$ 83.183

	***Aplica Nota 1**				
13	Potasio y Sodio Tartrato P.A. debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**	500 gramos	**1**	$ 221.824	$ 221.824
14	Hierro(II)Sulfato 7H2O P.A. debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**	500 gramos	**1**	$ 317.718	$ 317.718
15	Sodio Acetato 3H2O P.A. debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**	1000 gramos	**1**	$ 249.553	$ 249.553
16	Sodio Tiosulfato 5H2O P.A. debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio.	1000 gramos	**1**	$ 199.874	$ 199.874

	***Aplica Nota 1**				
17	Benzaldehido Para Síntesis debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**	1000 mL	**1**	$ 807.582	$ 807.582
18	D(+)-Glucosa 1H20 P.A. debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**	500 gramos	**1**	$ 330.426	$ 330.426
19	Éter Etílico P.A. Controlado debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**	1000 mL	**1**	$ 213.737	$ 213.737
20	Kit para Tinción de Gram	100 ml	**5**	$ 265.727	$ 1.328.635
21	Aluminio Y Amonio Sulfato debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada. *Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**	500 gramos	**1**	$ 798.339	$ 798.339
22	Acido Sulfúrico 98% Controlado, debe anexar Ficha Técnica de la marca que sea suministrada.	2500 mL	**2**	$ 183.698	$ 367.396

	*Debe ser descargado dentro de las instalaciones del laboratorio. ***Aplica Nota 1**				
23	Patrón de Conduct. 1413 uS/cm 25°C certificado	UNIDAD	**1**	$ 333.893	$ 333.893
	TOTAL				**$15.258.600**

CLAUSULA SEGUNDA - VALOR: Para todos los efectos fiscales, el presente contrato tiene un valor de **QUINCE MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS PESOS ($15.258.600 COP).**

CLAUSULA TERCERA – OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Sin perjuicio de las que se relacionan en los presentes pliegos de condiciones y las dadas por la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1510 de 2013 y el Decreto 1082 de 2015, se discriminan las obligaciones del contratista de acuerdo con los diferentes alcances que se han concebido en la ejecución del objeto contractual:

Constituir la garantía única de cumplimiento acorde con lo previsto en este documento.

Efectuar la entrega del objeto contratado con las características y especificaciones determinadas dentro del término y en el sitio señalado.

Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y entrenamientos que puedan presentarse

Colaborar con la Institución para el adecuado cumplimiento del objeto del contrato.

Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993 y demás normas pertinentes (Empresa prestadora de Salud EPS, Pensiones y Aseguradora de Riesgos Laborales ARL).

Cumplir las instrucciones impartidas por el supervisor del contrato, encargado de su control y vigilancia y las demás que sean inherentes al objeto de la presente convocatoria.

En caso de que la empresa se encuentre obligada a dar cumplimiento el plan estratégico de seguridad vial deberá adjuntar Lista de verificación de cumplimiento de los requisitos del Plan Estratégico de Seguridad Vial, señalando el cumplimiento según el nivel de implementación (básico, estándar, avanzado) que refiere la Resolución 20223040040595 de 2022 del Ministerio de Transporte, firmado por el gerente o representante legal y líder del PESV.

CLÁUSULA - CUARTA. FORMA DE PAGO: La entidad cancelará el valor del contrato de la siguiente manera:

Se deberá presentar para el pago, la representación de la factura electrónica, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica.

En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.
El pago se hará efectivo dentro de los treinta días calendario siguientes a la facturación y previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del contrato. No habrá lugar a anticipos.

Para iniciar el proceso de pago es necesario:

● Previamente enviar el formato de inscripción de cuenta bancaria, acompañado del certificado de cuenta bancaria emitido por la entidad financiera correspondiente al correo tesoreria@colmayor.edu.co.

● Enviar factura electrónica al correo proveedores@colmayor.edu.co según los requisitos de la Resolución 042 del 2020 expedida por la DIAN.

● Aportar el RUT con actualización a partir del año 2020.

● Anexar certificado de paz y salvo en pago de parafiscales y seguridad social con vigencia no superior a un mes desde la expedición de la comunicación de aceptación, firmada por el representante legal y/o revisor fiscal (con sus respectivos documentos; cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de la junta central de contadores).

PARÁGRAFO PRIMERO. Se deberá presentar para el pago, la cuenta de cobro y/o factura, acompañada con la certificación o comprobante del pago a la seguridad social integral de sus trabajadores o certificado de paz y salvo por este concepto y por los parafiscales; y la garantía exigida deberá estar aprobada por la Jurídica**.**

PARÁGRAFO SEGUNDO. En todo caso, el plan de pagos estipulado en esta cláusula se sujetará a los productos efectivamente entregados por el contratista y recibidos a satisfacción por la supervisión. En consecuencia, se podrán autorizar pagos proporcionales, de acuerdo con el avance en la ejecución de las obligaciones contractuales, de conformidad con las actas de recibo a satisfacción o informes de supervisión.

CLÁUSULA - QUINTA.TÉRMINO DE EJECUCIÓN: EL CONTRATISTA entregará los bienes en un plazo no mayor hasta el 20 de diciembre de 2024 contados a partir de la aprobación de las garantías dentro de la plataforma SECOP II y expedición del Registro Presupuestal**.**

CLÁUSULA- SEXTA. SUPERVISIÓN: Por parte de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA,** la ejercerá el Decano de la Facultad de Arquitectura e Ingeniería, un docente de plata como supervisor suplente y una docente ocasional como apoyo a la supervisión; por ser los empleados y contratista relacionados directamente con las actividades a desarrollar y/o bienes a suministrar, quienes deberá realizar el control y vigilancia adoptado por el Colegio Mayor de Antioquia., quienes controlarán la debida ejecución por parte de **EL CONTRATISTA.** Para tal efecto tendrá las siguientes atribuciones: 1) Verificar que el **CONTRATISTA** cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula primera del presente contrato. 2) Informar a la Jurídica y/o Secretaría General

respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones **del CONTRATISTA. 3)** Certificar respecto al cumplimiento del **CONTRATISTA.** Dicha certificación se constituye en requisito previo para el pago que deba realizar la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA. 4)** Dar cumplimiento a lo establecido en la Resolución No. 134 del 21 de abril de 2023, donde se fijan las funciones, atribuciones y responsabilidades a los supervisores y/o interventores. 5) Exigir al **CONTRATISTA** la garantía de que trata el presente contrato y obtener su aprobación en la Jurídica antes del inicio de ejecución 6) Tramitar y Proyectar el acta de liquidación del contrato, garantizando su liquidación. 7) Las demás inherentes a la función desempeñada. PARÁGRAFO: El Supervisor puede ser sustituido en cualquier momento por la persona que delegue el Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado; en este evento el Supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución, un informe de su gestión.

CLÁUSULA SÉPTIMA - FORMA DE ENTREGA: El **CONTRATISTA** entregará los bienes objeto del presente contrato donde la Institución indique.

CLAUSULA OCTAVA - CESION Y SUBCONTRATACION: El **CONTRATISTA** no podrá ceder total o parcialmente el presente contrato, ni subcontratar los servicios objeto del mismo a persona alguna, salvo previa autorización por parte del Representante Legal de la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** o su delegado**.**

CLAUSULA NOVENA - GARANTÍA: **El CONTRATISTA** de conformidad con lo preceptuado en la Ley 1150 de 2007, artículo 7; el Decreto 1510 de 2013, artículo 116 y el Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.2.3.1.7 prestará la garantía única de cumplimiento, contenida en una póliza, un patrimonio autónomo o una garantía bancaria, la cual cubrirá los siguientes conceptos:

CUMPLIMIENTO. Que cubrirá a la Institución de los perjuicios derivados de: a) Incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista, b) El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es valor imputable al contratista, y c) El pago del de las multas y la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía se constituirá por el VEINTE POR CIENTO (20%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y 6 meses más.

CALIDAD DEL SERVICIO. Que cubrirá la Institución por los perjuicios derivados de la deficiente calidad del servicio prestado. Esta garantía se constituirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES: que cubrirá la calidad y correcto funcionamiento de los bienes que recibe la Institución en cumplimiento del contrato. Esta garantía se constituirá por el DIEZ POR CIENTO (10%) del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y 6 meses más.

CLÁUSULA DÉCIMA - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El **CONTRATISTA** declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende prestado con la aceptación del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibición previstas en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y complementarias.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - MULTAS: En caso de incumplimiento parcial o total, o mora en el cumplimiento de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA**, este pagará a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** multas sucesivas del 1% del valor de la parte incumplida por cada día de mora,

sin que exceda del 20% del valor del contrato, las cuales podrán ser descontadas de los créditos a favor del **CONTRATISTA** o haciéndose efectiva la póliza que ampara el riesgo de incumplimiento siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato.

PARÁGRAFO: Si el contratista incurre en una de las causales de multa, este autoriza a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para descontar el valor de la misma, la cual tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA**, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato, siempre y cuando esta se haya exigido al momento de suscribir el contrato. Si posteriormente el **CONTRATISTA** acredita la existencia de situaciones que lo exoneran de responsabilidad y estas son aceptadas por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA**, habrá lugar a la entrega al **CONTRATISTA** de los dineros deducidos. Los dineros que deben ser entregados al CONTRATISTA, serán reajustados anualmente en un porcentaje igual a la meta de inflación fijada por el Gobierno Nacional para el año en que se proceda con la devolución. Con todo, la multa se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA - PENAL PECUNIARIA: En caso de declaratoria de incumplimiento total o parcial del contrato, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del **VEINTE POR CIENTO (20%)** del valor de este contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** quien efectuará la deducción de las sumas que al **CONTRATISTA** le adeude por cualquier concepto a partir de los pagos pendientes, si los hay, o se hará efectiva de la garantía de cumplimiento del contrato. Si lo anterior no es posible, se cobrará por la vía judicial correspondiente. Con todo, la cláusula penal se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes y reglamentarias. Lo anterior, sin perjuicio de reclamar judicialmente los daños y perjuicios adicionales no cubiertos por el monto de la sanción pecuniaria.

CLAUSULA DECIMA TERCERA- DOMICILIO Y LEYES: Para todos los efectos, las partes declaran su domicilio contractual, la ciudad de Medellín (Antioquia). Así mismo, el contrato se regirá por lo dispuesto en la Ley 80/93, Ley 1150 de 2007, Decreto 1510 de 2013, Decreto 1082 de 2015, legislación complementaria y la normatividad civil y comercial aplicable.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - DOCUMENTOS: Hacen parte integral del presente contrato los siguientes documentos: 1. Pliego de condiciones definitivos y adendas. 2. Propuesta presentada por el **CONTRATISTA**. 3. Garantías exigidas al **CONTRATISTA**.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - SOLUCIÓN A CONTROVERSIAS CONTRACTUALES: En caso de presentarse controversia o diferencia, se recurrirá a los siguientes mecanismos alternativos de solución de conflictos: a) Acuerdo. b) Transacción. c) Conciliación. d) Amigable composición, de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **PARÁGRAFO**: Si la controversia o diferencia no se resuelve por los mecanismos indicados, se recurrirá a la justicia ordinaria.

CLAUSULA DECIMA SEXTA – LIQUIDACIÓN: La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo a lo previsto en los artículos 60 y 61 de la Ley 80/93 y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA -IMPUESTOS: El CONTRATISTA se obliga a pagar los impuestos, retención en la fuente, IVA y los demás que procedan, los cuales serán descontados en el momento del pago por la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA.**

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA - INDEMNIDAD: El CONTRATISTA será responsable ante la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA y ante terceros por reclamos, demandas o costos que puedan surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de la **INSTITUCIÓN** UNIVERSITARIA o terceros, ocasionados por actos, hechos u omisiones de él o sus empleados en el desarrollo del Contrato. Cualquier costo en que incurra la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** para la defensa de sus intereses o cualquier suma que deba cancelar como consecuencia de las reclamaciones previstas en esta cláusula, o por cualquier otra reclamación derivada del incumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** deberá ser reintegrada a la INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA en su totalidad debidamente actualizada.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: El presente contrato se perfecciona con la suscripción del mismo y para su ejecución se requiere dar inicio a la ejecución en SECOP II, previa aprobación de las garantías y el registro presupuestal.

Para efectos de notificación, la **INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA** en la carrera 78 No. 65 - 46, teléfono 444 56 11; y el **CONTRATISTA** en la Calle 33 B 83 C 36, Medellín, Antioquia, teléfono 2507554, de conformidad con el artículo 67, numeral 1 de la Ley 1437 de 2011, el **CONTRATISTA** acepta ser notificado al correo electrónico contabilidad@filtracionyanalisis.com. Además, el contratista autoriza de manera expresa el uso de todos los datos suministrados para la suscripción del presente contrato de conformidad con la Ley 1581 de 2012 y el acuerdo institucional 09 de 2018.

Este clausulado se entiende aceptado por las partes contractuales e incorporado al contrato con la aprobación de estas a través de la plataforma transaccional SECOP